



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00826

Asunto: Corrige auto.

De conformidad a lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, El Juzgado,

Resuelve:

Único: Corregir la providencia proferida el día 01 de septiembre de 2021, en su numeral 1º, en el sentido de indicar que se decreta Se decreta el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de **Jhonny Alexis Moreno Toro (C.C. N° 8.357.971)** y **Leidy Vanesa Flórez García (C.C. N° 1.017.160.010)**, que se encuentren ubicados en la Calle 49 N° 17C - 80 interior 146 CONJUNTO RESIDENCIAL "SANTA MARIA DEL BUEN AIRE" -P.H.- de la Ciudad de Medellín.

Para la diligencia de secuestro se comisiona al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS**, con amplias facultades para reemplazar y posesionar al secuestre por uno de la lista de auxiliares de la justicia debidamente acreditado, en caso de no acudir a la diligencia el nombrado por el Juzgado, e igualmente para allanar en caso de ser necesario.

Como secuestre se designa a la entidad **Gerenciar y Servir S.A.S.**, quien se localiza en la Carrera 49 N° 49-48, Of.605 Edificio Pestrada de Medellín, y en el teléfono N° 3221069 y Cel. 3173517371, de la lista de auxiliares de la justicia de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquese su nombramiento por medio de telegrama. Se expide el comisorio 82.

Limítese la medida en la suma de \$ 2´000.000.

La parte interesada deberá solicitar la remisión del comisorio que comunica la solicitud, a la secretaría del Despacho cuando lo considere pertinente.

CAR

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Juzgado Municipal
Antioquia - Medellín

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín, 14 sep 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° __, fijados a las 8:00 a.m. _____ Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2aeebadbfc19d2ed124bf02b83ea1588f61c00c6ac5af11037da69549678673

Documento generado en 13/09/2021 11:40:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>